

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**SEVILLA NÚMERO 10**

EDICTO

Don Carmelo Martín Alcaide, secretario judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417 de 2012, a instancias de la parte actora, don Ameth Faye Thiam, contra “Fremap”, “Europrevención Integral en la Construcción, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por don Ameth Faye Thiam, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61”, y “Europrevención Integral en la Construcción, Sociedad Limitada”, declaro al trabajador afecto de incapacidad permanente en grado de absoluta derivada de enfermedad común, con derecho al percibo de una pensión vitalicia mensual en la cuantía y con los efectos económicos que reglamentariamente correspondan con cargo a la mutua codemandada, a cuyo pago se le condena, con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a la empresa de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

La mutua demandada, si recurre, deberá acreditar la consignación ante la Tesorería General de la Seguridad Social de capital coste de la prestación, debiéndose dar traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social para su fijación, una vez se anuncie el recurso de suplicación por la entidad colaboradora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Europrevención Integral en la Construcción, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 4 de noviembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.304/13)

